



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Ratifícase el Acta Acuerdo, que forma parte de la presente como anexo, celebrada el 26 de marzo de 1993, entre la Nación, la Provincia del Neuquén y la Provincia de Río Negro, por la que se otorga una opción a las provincias, para la adquisición de acciones clase "B" remanentes de titularidad del Estado Nacional, de las empresas Hidroeléctrica Alicurá S.A., Hidroeléctrica El Chocón S.A., Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A., Hidroeléctrica Piedra del Aguila S.A. e Hidroeléctrica Pichi Picún Leufú S.A.

Artículo 2o.- Facúltase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a que instruya al Banco de la Provincia de Río Negro para que en su carácter de agente financiero del Estado Provincial, proceda a la venta, caución, cesión en garantía para la obtención de préstamos a abonar con dividendos y toda otra operación que, conforme a la situación del mercado, se considere conveniente para una más adecuada disposición y utilización de las acciones que se obtengan, conforme al Acta Acuerdo ratificada por el artículo 1o de la presente.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.